



# Asamblea General

Distr. limitada  
16 de enero de 2007  
Español  
Original: inglés

## Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

Subcomisión de Asuntos Jurídicos

46° período de sesiones

Viena, 26 de marzo a 5 de abril de 2007

Tema 5 del programa provisional\*

**Información sobre las actividades de las organizaciones  
internacionales intergubernamentales y no  
gubernamentales relacionadas con el derecho espacial**

## Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho espacial

Nota de la Secretaría

### Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción . . . . .	2
II. Respuestas recibidas de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales . . . . .	2
Centro Europeo de Derecho Espacial . . . . .	2
Asociación de Derecho Internacional . . . . .	10
Anexo. Observaciones y sugerencias sobre cuestiones relativas al registro presentadas por la Comisión de Derecho del Espacio de la Asociación de Derecho Internacional . . . . .	15

\* A/AC.105/C.2/L.264.



## **I. Introducción**

De conformidad con el acuerdo alcanzado por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su 45º período de sesiones (A/AC.105/871, párr. 56) y refrendado por la Comisión en su 49º período de sesiones<sup>1</sup>, la Secretaría invitó a las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales a que presentaran informes sobre sus actividades relacionadas con el derecho espacial para información de la Subcomisión. En el presente documento se recopilan los informes recibidos al 16 de enero de 2007.

## **II. Respuestas recibidas de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales**

### **Centro Europeo de Derecho Espacial**

#### **A. Antecedentes**

##### **1. Introducción**

1. El Centro Europeo de Derecho Espacial (CEDE) se estableció en 1989, por iniciativa y bajo los auspicios de la Agencia Espacial Europea (ESA), con el apoyo de varios pioneros en este campo. El Centro funciona con arreglo a una carta en que se definen sus misiones, su estructura y sus objetivos (la última versión se aprobó en junio de 2005).

##### **2. Objetivos y organización**

2. El objetivo principal del CEDE es aumentar y difundir en Europa y en otras partes el conocimiento del marco jurídico aplicable a las actividades espaciales. Los dos instrumentos más importantes para alcanzar ese objetivo son el intercambio de información entre los interesados y el mejoramiento y la promoción de la enseñanza del derecho espacial. Otra ambición del CEDE es proporcionar información actualizada sobre la contribución europea a las actividades espaciales fuera de Europa y, de esa manera, potenciar la posición de Europa en lo que respecta a la práctica, la enseñanza y las publicaciones relativas al derecho espacial.

##### **3. Una estructura flexible y abierta**

3. El Centro -el nombre designa a toda la estructura- reúne principalmente a profesionales, abogados, académicos y estudiantes, y alienta los intercambios interdisciplinarios. Está organizado de manera muy flexible y no tiene personalidad jurídica. La estructura del CEDE ofrece un foro para el debate a todos aquellos que desean participar en una deliberación constructiva sobre el derecho espacial. En Europa existe un gran potencial en el sector del derecho espacial, pero a menudo está aislado o disperso. El CEDE se propone subsanar este problema. La Asamblea General del CEDE, abierta a la participación de todos los miembros, se reúne cada

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento N° 20 (A/61/20), párr. 199.*

dos años y elige a la Junta del Centro, velando por una representación equitativa de los diferentes profesionales interesados y las distintas zonas geográficas. La Secretaría Ejecutiva se encarga de la gestión y el crecimiento de las actividades del Centro.

#### **4. La Junta del Centro Europeo de Derecho Espacial**

4. Los miembros de la Junta del CEDE son elegidos por la Asamblea General bienal por un período de dos años y son nacionales de Estados miembros o Estados asociados de la ESA o de otros países europeos que han concertado un acuerdo de cooperación con la Agencia. Los miembros de la Junta tienen una destacada formación y experiencia en derecho espacial y se comprometen a promover activamente los objetivos del CEDE a nivel nacional e internacional.

#### **5. Los miembros y la red**

5. Las personas naturales o jurídicas pertenecientes a Estados miembros o Estados asociados de la ESA o a otros países europeos que hayan concertado un acuerdo de cooperación con ésta pueden hacerse miembros del CEDE mediante el pago de una cuota anual. La calidad de miembro confiere el derecho a participar en las diferentes actividades del CEDE, a votar (voto activo y pasivo) en la Asamblea General y a recibir publicaciones del CEDE, en particular el boletín del Centro. La afiliación debe renovarse al comienzo de cada año (enero/febrero).

#### **6. Puntos nacionales de contacto**

6. Para facilitar sus contactos con los miembros, la difusión de información y la organización de actividades, el CEDE ha alentado el establecimiento de puntos nacionales de contacto que sirven de enlace entre el Centro y sus miembros. Se han establecido así diez puntos de contacto, en Alemania, Austria, Bélgica, España, Finlandia, Francia, Italia, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia. Su situación difiere según que exista o no un instituto o centro de derecho espacial en el país de que se trate, y según la forma jurídica que sus miembros hayan elegido. Los puntos nacionales de contacto, con apoyo organizativo del CEDE, desempeñan un papel importante en la promoción de actividades tales como conferencias, simposios e investigaciones sobre cuestiones espaciales. Actualmente se está creando un nuevo punto de contacto en la República Checa, y el CEDE se está esforzando por aumentar la presencia de puntos nacionales de contacto en Estados miembros de la ESA (actualmente 17) o incluso en Estados no miembros.

#### **7. Financiación**

7. En la actualidad, la mayor parte de la financiación del CEDE procede del presupuesto general de la ESA, en tanto que otras instituciones, como el Centro Espacial Alemán (DLR) y el Centro Nacional Espacial Británico, ofrecen apoyo para actividades concretas, como el curso de verano. Desde enero de 1994, los miembros del CEDE pagan una pequeña cuota anual de inscripción.

## **B. Actividades**

### **1. Curso de verano sobre derecho y política espaciales**

8. El 15º curso de verano sobre derecho y política espaciales del CEDE se celebró en el Centro Europeo de Investigaciones y Tecnología Espaciales (ESTEC) (Centro Erasmo) de Noordwijk (Países Bajos) del 4 al 15 de septiembre de 2006. Participaron alrededor de 40 estudiantes y cuatro docentes, procedentes de Alemania, Austria, Bélgica, España, Francia, Grecia, Italia, Nigeria, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido y Ucrania. Conocidos académicos y expertos del sector privado ofrecieron a los estudiantes un amplio panorama general de las cuestiones jurídicas, políticas y técnicas relacionadas con las actividades espaciales. Se pidió a los docentes que interactuaran con los estudiantes y promovieran el debate y el intercambio de opiniones entre los participantes en la mayor medida posible. El programa fue muy exigente: los estudiantes asistieron a tres o cuatro conferencias por día y trabajaron también en una monografía (“Utilización del espacio con fines científicos: simulación de una licitación internacional”; coordinador: P. Achilleas (Institut du droit de l'espace et des télécommunications (IDEST), Facultad Jean Monnet, Universidad París Sur XI)) que se presentaría al final del curso a un grupo internacional de expertos, entre ellos Gérard Brachet, Presidente de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, y Ciro Arévalo, Embajador Alterno de Colombia en Austria. El nivel de las exposiciones fue muy elevado, y el trabajo final de todos los estudiantes fue interesante y estimulante. Las conferencias se dictaron en el estudio de televisión del Centro Erasmo; algunas exposiciones se filmaron y pueden obtenerse en vídeo (<http://streamiss.spaceflight.esa.int/?pg=production&dm=1&PID=ecs12006>).

9. Los estudiantes visitaron las instalaciones de investigación y desarrollo del ESTEC, así como la Corte Internacional de Justicia de La Haya, donde el Magistrado Vladlen S. Vereshchetin pronunció ante los estudiantes una enriquecedora disertación sobre “El derecho espacial y la Corte Internacional de Justicia”. Las actas del curso de verano (en versión impresa y en CD-ROM) estarán disponibles en los próximos meses.

10. El curso de verano de 2007 tendrá lugar en el Queen’s College, Universidad de Londres.

### **2. Concurso Manfred Lachs de tribunales simulados de derecho espacial**

11. El CEDE organizó las rondas europeas del concurso Manfred Lachs de tribunales simulados de derecho espacial en el Centro Interdisciplinario de Estudios Espaciales de la Universidad Católica de Lovaina, el 24 y 25 de abril de 2006, en cooperación con la Oficina Federal de Política Científica y el punto nacional de contacto del CEDE en Bélgica. Participaron seis equipos, todos los cuales realizaron una excelente investigación<sup>2</sup>. El ganador de las rondas europeas fue el equipo de la Universidad Católica de Lovaina (Bélgica), integrado por Emmanuel De Groof,

---

<sup>2</sup> Alemania: Universidad de Bremen; Bélgica: Universidad Católica de Lovaina y Universidad Libre de Bruselas; España: Derecho y Administración y Dirección de Empresas, Universidad de Jaén; Países Bajos: Instituto Internacional de Derecho Aeronáutico y Espacial, Leiden; y Polonia: Instituto de Relaciones Internacionales, Universidad de Varsovia.

Gareth Price y Batist Paklons. El segundo lugar correspondió a la Universidad de Leiden, con un equipo compuesto por D. J. Den Herder, Kevin Comer y Susanne Rosmalen. El premio al mejor presentador oral lo ganó Kevin Comer, y el premio a la presentación mejor escrita recayó en la Universidad Católica de Lovaina. Siguió un curso práctico sobre un marco jurídico para las actividades y aplicaciones espaciales desde una perspectiva belga, europea y comparativa, organizado por el punto nacional de contacto del CEDE en Bélgica en el Senado belga, el 26 de abril de 2006.

12. Las finales del concurso tuvieron lugar en el Tribunal Superior de Justicia de Valencia (España) el 5 de octubre de 2006, durante el Congreso Astronáutico Internacional anual. Europa (y el CEDE) estuvieron representados por un equipo de la Universidad Católica de Lovaina (Bélgica). El equipo europeo presentó bien sus argumentos jurídicos en la semifinal contra la Universidad de Auckland, y ambos equipos defendieron sus posturas en vehementes alegatos con análisis jurídicos correctos, pero finalmente la Universidad de Auckland ganó no sólo la semifinal sino también la final contra la Universidad McGill del Canadá. El tribunal del concurso estuvo integrado por tres magistrados de la Corte Internacional de Justicia, el juez Abdul E. Koroma, el juez Peter Tomka y el juez Bernardo Sepúlveda.

13. La causa que se analizará en el concurso de 2007 ya está disponible en el sitio web oficial del concurso ([www.spacemoot.org](http://www.spacemoot.org)).

### **3. Foro de Profesionales**

14. El Foro de Profesionales de 2006 se organizó en la sede de la ESA en París, el 17 de marzo, con Frans G. von der Dunk (Instituto Internacional de Derecho Aeronáutico y Espacial, Universidad de Leiden) como coordinador. El tema del Foro fue “Turismo espacial: aspectos jurídicos y de política”. Asistieron unos 100 participantes de diversas profesiones institucionales, comerciales y académicas y de numerosos países (incluidos países no europeos tales como el Canadá, los Estados Unidos de América, la India, México y Tailandia). Destacó en particular la participación del Director General de la ESA, Jean-Jacques Dordain y de la ex astronauta y antigua Ministra de Investigación y Nuevas Tecnologías de Francia, Claudie Haigneré. Pronunció uno de los discursos de apertura el Sr. Will Whitehorn, Presidente de Virgin Galactic, una empresa con sede en Londres perteneciente al Grupo Virgin, que actualmente está desarrollando el primer vehículo turístico suborbital. Para ello, Virgin Galactic ha empleado esencialmente la tecnología utilizada para el vehículo SpaceShipOne, que ganó el Ansari X-Prize de 10 millones de dólares en octubre de 2004. Virgin Galactic ya cuenta para ese propósito con la licencia de esa tecnología, desarrollada por Scaled Composites, de los Estados Unidos.

15. El tema del Foro de Profesionales de 2007 será “Consolidación de la industria espacial europea: aspectos jurídicos”, y el Foro se celebrará nuevamente en la sede de la ESA, en abril.

### **4. Coloquios, conferencias y cooperación internacional**

16. El Simposio anual sobre derecho espacial del Instituto Internacional de Derecho Espacial (IIDE)/CEDE, dedicado al tema “Aspectos jurídicos de la gestión de desastres y la contribución del derecho del espacio ultraterrestre”, tuvo lugar en Viena el 3 de abril de 2006, con ocasión del 45º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio

Ultraterrestre con Fines Pacíficos. Presidió el Simposio el Sr. Peter Jankowitsch, Presidente de la Junta Consultiva del Organismo Espacial de Austria y ex Presidente de la Comisión. El IIDE y el CEDE coordinaron el programa. El Simposio versó sobre los aspectos jurídicos de la gestión de desastres, un tema muy importante y de actualidad en vista de los numerosos desastres que ocurren en el mundo cada año y de la creciente contribución de la tecnología espacial a la respuesta a esos desastres. El Simposio fue inaugurado por el Embajador Jankowitsch, al que siguieron cuatro oradores que trataron temas relacionados con los aspectos jurídicos de la gestión de desastres: Joanne Gabrynowicz (Centro Nacional de Derecho de la Teleobservación y el Espacio, Universidad de Mississippi, Estados Unidos); Ray Harris (Departamento de Geografía, University College de Londres); Sergio Marchisio (Director del Instituto de Estudios Legales Internacionales, Consejo Nacional de Investigaciones de Italia, y Vicepresidente del CEDE); y Masami Onoda (Universidad de Kyoto, Japón). Vladimir Kopal, Vicepresidente del IIDE, pronunció las observaciones finales.

17. El CEDE asistió como observador a la reunión de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos celebrada en abril de 2006. El Presidente del CEDE presentó el funcionamiento y los logros del Centro, en particular el “mini-sitio” conectado a la red del CEDE y dedicado a América Latina y la enseñanza del derecho espacial. La iniciativa del CEDE fue muy bien acogida y llevó a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos a seleccionar para el siguiente simposio IIDE/CEDE, que tendría lugar en 2007, el tema “La enseñanza del derecho espacial: actividades de fomento de la capacidad de las instituciones de derecho espacial nacionales e internacionales”.

18. El segundo curso práctico CEDE/Centro Real de Teleobservación Espacial de Marruecos sobre el derecho y las aplicaciones espaciales fue organizado por los dos órganos en Rabat, el 22 y 23 de junio de 2006. El curso práctico, en el que participaron expertos internacionales de alto nivel en actividades y derecho espaciales, entre ellos el Sr. Brachet, Presidente de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, brindó la oportunidad de presentar a los participantes los tratados y convenciones internacionales que rigen las actividades espaciales y de debatir la evolución del derecho espacial en relación con los avances tecnológicos recientes. La observación de la Tierra, las telecomunicaciones espaciales y los sistemas de determinación de la posición por satélite están bien integrados en las actividades profesionales y en la vida cotidiana. Los cambios técnicos y la expansión continua que caracterizan a las actividades espaciales y sus aplicaciones subrayan la importancia de contar con instrumentos jurídicos internacionales, y la necesidad de que los países establezcan un marco jurídico para proteger sus intereses. Además, la privatización y la comercialización están creciendo en diversos sectores de las actividades espaciales, lo que está dando lugar a nuevas relaciones y ramificaciones jurídicas. El curso práctico contó con una nutrida asistencia y fue muy bien acogido. El Centro Real de Teleobservación Espacial de Marruecos está editando actualmente las actas, que estarán disponibles en breve.

19. La ESA y el CEDE asistieron como observadores a la Quinta Conferencia Espacial de las Américas, celebrada en Quito del 24 al 28 de julio de 2006. El tema escogido para la Conferencia fue “Coordinación regional de la adopción de decisiones sobre cuestiones espaciales para la seguridad y el desarrollo humano”. En ese marco, la Conferencia examinó en particular el derecho espacial, la educación y el acceso a los conocimientos en esta esfera, la prevención de los desastres naturales

y otros aspectos. El representante del CEDE presentó una exposición sobre el Centro y su “mini-sitio”, en la que describió la red virtual del CEDE relacionada con los países de América Latina y el Caribe. La exposición fue muy bien acogida y el público planteó preguntas. El representante del CEDE tuvo también la oportunidad de expresar opiniones sobre la enseñanza del derecho espacial y la experiencia del CEDE, que se mencionaron en la declaración y el plan de acción aprobados por la Conferencia con una referencia explícita al CEDE.

20. La cuarta Conferencia Regional de Derecho Espacial del IIDE, sobre la cooperación asiática en las actividades espaciales: un enfoque común de las cuestiones jurídicas, tuvo lugar en Bangkok del 1º al 4 de agosto de 2006. Una de las actividades más notables del IIDE es la organización de conferencias de derecho espacial a nivel regional, tales como esta cuarta Conferencia Regional, organizada conjuntamente por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones de Tailandia y el IIDE. El Sr. Nipant Chitasombat, Director fundador del Centro de Derecho y Política Espaciales de la Universidad de Chulalongkorn, Bangkok, organizó eficientemente la Conferencia, cuyo principal objetivo era promover un mayor conocimiento de las novedades relacionadas con el espacio en Asia, incluidos los avances de carácter jurídico. Los oradores de países asiáticos, entre ellos China, Corea, la India, Indonesia, el Japón, Singapur y Tailandia, así como los participantes, ofrecieron una excelente visión de la perspectiva asiática, en tanto que oradores de América del Norte y Europa añadieron al debate la experiencia de sus respectivas regiones. La Conferencia se inauguró en una ceremonia presidida por la Princesa Maha Chakri Sirindhorn, hija del Rey Phumiphol Aduliadey, en el año del 60º aniversario del reinado del Rey. Durante la ceremonia, pronunciaron discursos de apertura el Sr. Sompong Sucharitkul (Decano Asociado y Profesor de derecho internacional y comparado de la Golden Gate University de San Francisco) y el Sr. Vladimir Kopal (Universidad Carolina de Praga). El CEDE estuvo representado por el Sr. Sergio Marchisio (Director del Instituto de Estudios Legales Internacionales del Consejo Nacional de Investigaciones de Italia y Vicepresidente del CEDE), quien también pronunció un discurso de apertura. La Conferencia consistió en cinco sesiones dedicadas a las principales novedades en la región de Asia: los regímenes reglamentarios que regulan las telecomunicaciones, los avances en la legislación espacial nacional, los aspectos jurídicos de la gestión de las actividades en casos de desastre, la cooperación regional en relación con las actividades espaciales y las cuestiones jurídicas que plantean la exploración y explotación del espacio. En cada sesión se dio un panorama equilibrado de las novedades ocurridas en Asia y de los problemas jurídicos más generales relacionados con ellas. La Conferencia no sólo alcanzó su objetivo informativo, sino que superó ampliamente esa meta.

21. La Universidad de Graz (Austria) organizó una Conferencia sobre el derecho espacial nacional, las novedades en Europa y los retos para los países pequeños, que tuvo lugar en Graz el 21 y 22 de septiembre de 2006. Aunque los avances y la diversidad de las actividades espaciales dificultan la elaboración de una legislación completa, la Conferencia ofreció la oportunidad de subrayar la importancia de llevar a la práctica la legislación espacial nacional. Asistieron a ella numerosos participantes, incluidos muchos expertos de Estados de Europa central y oriental. A la conferencia siguió la primera reunión general de los puntos nacionales de contacto del CEDE, que permitió a los puntos de contacto ya existentes y a los que probablemente lo serán en el futuro intercambiar opiniones y presentar su estructura, sus actividades actuales y sus proyectos futuros.

22. A petición del Director General de la ESA, el CEDE organizó el 30 de junio de 2006 una reunión con posibles asociados del sector espacial privado (European Aeronautic Defence and Space Company (EADS, Francia), Arianespace, Marsh, Eutelsat, Telespazio, Alenia Spazio, Crédit Agricole and EUROCONSULT) para examinar las modalidades y el contenido de una posible asociación futura entre el CEDE y las entidades privadas. Estas últimas expresaron unánimemente un gran aprecio por los logros del CEDE en el sector del derecho espacial y manifestaron su interés en participar en una asociación de ese tipo. Ésta, entre otras cosas, reforzaría el intercambio continuo de información técnica entre el CEDE y sus asociados en las actividades relacionadas con la investigación y el desarrollo y con la utilización y explotación de las tecnologías espaciales; fortalecería los logros del CEDE en la comunicación de conocimientos sobre el derecho espacial y su aplicación; facilitaría la determinación y el estudio de los temas jurídicos de especial interés; y crearía posibilidades de colocaciones y de donaciones. La iniciativa se basaría en una declaración de asociación que sería aprobada por la Junta del CEDE y firmada por los asociados para un período de cinco años.

##### **5. Política y administración: Asamblea General**

##### **6. Documentación y publicaciones**

###### *a) Base de datos jurídicos*

23. Desde octubre de 2004, la base de datos jurídicos del CEDE (<http://www.esa.int/SPECIALS/ECSL>) está activa y abierta al público. Representa un instrumento sin igual para la promoción de los conocimientos sobre el derecho espacial a nivel europeo e internacional. El propósito de la base de datos es familiarizar a los usuarios con el derecho espacial y poner de relieve los resultados y productos de las conferencias y foros sobre este tema (por ejemplo, actas, investigaciones y artículos). El sitio tiene también por finalidad promover la labor realizada por los puntos nacionales de contacto del CEDE, los institutos sobre derecho espacial, las universidades, los centros de investigación, la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y otras organizaciones, así como los organismos espaciales nacionales, a fin de crear una red de todas las instituciones, centros docentes e instalaciones de investigación que trabajan en la esfera del derecho espacial. La base de datos jurídicos del CEDE se actualiza regularmente, y se añaden nuevos enlaces.

###### *b) Cuarta edición de "Space law teaching in Europe"*

24. El folleto "Space law teaching in Europe", una iniciativa del CEDE, apareció por primera vez en 1991 y fue revisado en 1993. Comprende una lista de instituciones docentes, universidades y centros educativos que enseñan el derecho del espacio a nivel europeo. También proporciona información detallada sobre el personal docente, los créditos, los derechos de matrícula y la duración de los diferentes cursos, junto con ilustraciones de las instituciones enumeradas.

25. La tercera edición de "Space law teaching in Europe" se publicó en mayo de 2005 y se ha distribuido gratuitamente a las instituciones y los centros académicos interesados en la enseñanza del derecho espacial, así como a los

estudiantes. Se está preparando una cuarta versión ampliada del folleto, que se finalizará en los próximos meses.

c) *Boletín*

26. El boletín del CEDE contiene artículos sobre cuestiones jurídicas y otros temas de interés para la comunidad espacial. Por ejemplo, un número especial del boletín (Nº 33) se dedicó al tema del turismo espacial. Otros temas han sido la vigilancia mundial del medio ambiente y la seguridad: una nueva forma de cooperación europea; la situación actual de las medidas de mitigación de los desechos espaciales; y consideraciones sobre la pérdida del satélite CryoSat de la ESA. El boletín del CEDE es un instrumento valioso para proporcionar información sobre las novedades en el derecho espacial y sobre otros acontecimientos en el mundo (conferencias, cursos prácticos, etc.) de interés para el sector espacial y sus aplicaciones. Cada nuevo número del boletín del CEDE se envía gratuitamente a todos los miembros del Centro y luego se pone a disposición en el sitio web de éste.

27. El próximo número (Nº 34) se publicará en noviembre de 2006.

### C. Próximas actividades y proyectos previstos para 2007

*Simposio sobre derecho espacial Instituto Internacional de Derecho Espacial/Centro Europeo de Derecho Espacial 2007*

28. El próximo simposio IIDE/CEDE está previsto para el 26 y 27 de marzo de 2007, durante el 46º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos (26 de marzo a 5 de abril de 2007) y se centrará en las actividades de creación de capacidad de las instituciones espaciales nacionales e internacionales.

*Foro de Profesionales anual*

29. El próximo Foro de Profesionales, sobre el tema “Consolidación de la industria espacial europea: aspectos jurídicos”, se celebrará en abril de 2007 en la sede de la ESA en París.

*Concurso Manfred Lachs de tribunales simulados de derecho espacial*

30. Las rondas europeas del concurso Manfred Lachs de tribunales simulados de derecho espacial se celebrarán en abril/mayo de 2007 (el lugar aún está por determinarse).

*Conferencia sobre los aspectos éticos y jurídicos de la exploración del espacio*

31. Como seguimiento de la Conferencia sobre un marco ético y jurídico de la estadia de los astronautas en el espacio, celebrada en la sede de la UNESCO, en París, el 29 de octubre de 2004, el CEDE, la Comisión Mundial de Ética del Conocimiento Científico y la Tecnología (COMEST) de la UNESCO, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la ESA y el IDEST organizarán una nueva conferencia, sobre los aspectos éticos y jurídicos de la exploración del espacio, también en la UNESCO, en mayo/junio de 2007. Esta segunda conferencia versará sobre la exploración del espacio ultraterrestre en consonancia con los proyectos anunciados por algunos organismos espaciales, como Vision for Space Exploration (Visión para la exploración del espacio) de la Administración Nacional de Aeronáutica y del Espacio de los Estados Unidos y el programa Aurora de la ESA.

Se tratarán los diferentes temas de interés en esta esfera, que se analizarán desde las perspectivas jurídica y ética. En el sitio web del CEDE figuran actualizaciones del programa (<http://www.esa.int/SPECIALS/ECSL>) y se creará también una página web temática en el sitio de la COMEST de la UNESCO (<http://www.unesco.org/ethics>). Se invita a los interesados a que se pongan en contacto con los organizadores de la conferencia para que se les incluya en la lista de destinatarios ([conference2006@idest-paris.org](mailto:conference2006@idest-paris.org)).

32. El 16º curso de verano sobre derecho y política espaciales del CEDE tendrá lugar en el Queen's College, Universidad de Londres, del 3 al 15 de septiembre de 2007.

33. El 58º Congreso de la Federación Astronáutica Internacional y el 50º Coloquio del IIDE se celebrarán en la India, en octubre de 2007.

## **Asociación de Derecho Internacional**

### **La Comisión de Derecho del Espacio de la Asociación de Derecho Internacional y sus contribuciones más recientes**

1. La contribución de la Asociación de Derecho Internacional (ILA) al desarrollo del derecho espacial se inició en 1958, cuando, en el marco de la 48ª Conferencia de la ILA, celebrada en Nueva York, se estableció la Comisión de Derecho del Espacio, cuya actividad ha continuado hasta la fecha sin interrupción. La historia de la ILA y de su trabajo relacionado con el derecho espacial se ha expuesto en ponencias anteriores presentadas ante la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos. Por lo tanto, en las líneas siguientes se consignarán sólo los resultados más inmediatos del último mandato de la ILA y se reflejarán las tendencias de opinión existentes en el momento en que se celebró la 72ª Conferencia de la ILA, en Toronto, del 4 al 8 de junio de 2006. Desde noviembre de 2001, la Mesa de la Comisión está integrada por Maureen Williams (Argentina), Presidenta, y Stephan Hobe (Alemania), Relator.

2. En dicha ocasión, la Comisión de Derecho del Espacio presentó su segundo informe acerca de los aspectos jurídicos de la privatización y comercialización de las actividades espaciales, con especial referencia a la teleobservación y a la legislación espacial nacional, como seguimiento de su informe anterior sobre el mismo tema, presentado a la Conferencia de la ILA de Berlín, en 2004. El objetivo de la Comisión en el informe de 2006 era destacar las cuestiones más controvertidas planteadas en Berlín acerca de los temas que parecían estar más estrechamente interrelacionados en el escenario internacional. Como todas las cuestiones importantes, también éstas tienen una indudable dimensión política.

3. Durante la preparación del informe de Toronto, al que precedió, a comienzos de 2005, la distribución de un cuestionario entre los miembros, la Comisión consideró que la teleobservación y la legislación espacial nacional estaban cada vez más relacionadas con las cuestiones del registro. Así pues, el informe de 2006 -y el cuestionario de 2005- consistieron en tres secciones que versaban, respectivamente, sobre la práctica de los Estados relativa a la teleobservación, la legislación espacial nacional y el registro.

4. Durante 2005 se desplegaron esfuerzos especiales en relación con las cuestiones del registro, basándose, entre otras, en las siguientes fuentes:

a) El simposio internacional con el que se finalizó el Proyecto 2001 Plus, celebrado en la Universidad de Colonia (Alemania) del 8 al 10 de junio de 2005;

b) El Grupo de Trabajo sobre la práctica de los Estados y las organizaciones internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales (Grupo de Trabajo sobre registro) establecido por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos para un programa trienal de investigación sobre la práctica actual de los Estados;

c) Las cifras facilitadas en una nota de la Secretaría de las Naciones Unidas de fecha 14 de abril de 2005 sobre las estadísticas del registro correspondientes a 1957-2004 (A/AC.105/C.2/2005/CRP.10);

d) La labor realizada por la Universidad de Colonia en relación con el Proyecto 2001 Plus y sus diversos cursos prácticos, dirigidos por el Profesor Hobe;

e) Asimismo, los proyectos de investigación sobre el tema ejecutados por la Universidad de Buenos Aires y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) de la Argentina, bajo la dirección de la Presidenta de la Comisión de la ILA;

f) Un estudio comparativo de diversas legislaciones nacionales sobre el tema, con encuestas que incluían tanto a países industrializados como a países en desarrollo y en que miembros de la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA habían desempeñado una parte importante.

5. En 2006, la principal fuente de referencia de la Comisión de la ILA fue el primer informe del Grupo de Trabajo sobre registro, de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, encargado de examinar la práctica de los Estados y las organizaciones internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales (A/AC.105/871, anexo III). Esta cuestión se examinará más adelante, en relación con la contribución a la labor de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre el tema preparada por la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA<sup>3</sup> que figura en el anexo del presente documento.

6. Las cuestiones básicas de los aspectos jurídicos de los desechos espaciales y la solución de controversias se examinaron brevemente en Toronto, ya que se trata de cuestiones que la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA examina continuamente, en particular entre las conferencias internacionales. El primer tema se está estudiando en el contexto del instrumento internacional de la ILA para proteger el medio ambiente contra los daños causados por los desechos espaciales (aprobado por la ILA en su 66ª Conferencia) y el segundo se está examinando en

---

<sup>3</sup> Esta contribución se titula “Observaciones y sugerencias sobre cuestiones relativas al registro presentadas por la Comisión de Derecho del Espacio de la Asociación de Derecho Internacional”. La versión final fue preparada por la Presidenta de la Comisión y el Relator General a partir del informe sobre el derecho del espacio de Toronto, y tiene en cuenta los debates sostenidos en la sesión de trabajo sobre el derecho del espacio de Toronto, durante la 72ª Conferencia de la ILA. El 17 de septiembre de 2006, después de nuevas elaboraciones, consultas y actualizaciones, el proyecto se envió a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría de las Naciones Unidas, de acuerdo con lo solicitado por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre registro.

relación con la Convención de la ILA para la solución de controversias relacionadas con actividades espaciales (aprobada por la ILA en su 68ª Conferencia)<sup>4</sup>.

7. De acuerdo con la práctica establecida en el informe de la Comisión para la Conferencia de Berlín, en este segundo informe el Relator General, Profesor Hobe, siguió examinando la legislación espacial nacional (segunda parte del informe de Toronto de 2006). En la primera parte de dicho informe, la Presidenta de la Comisión prosiguió el examen de los aspectos jurídicos de la teleobservación. En ambos casos hay remisiones frecuentes a cuestiones relacionadas con el registro.

8. Una parte bastante representativa de los miembros de la Comisión respondió al cuestionario de 2005 a título personal y formuló observaciones sobre el informe de Toronto de 2006.

#### 1. Teleobservación<sup>5</sup>

9. Los miembros de la Comisión hicieron observaciones sobre la necesidad de nuevos debates y/o ajustes respecto de los Principios relativos a la teleobservación (resolución 41/65 de la Asamblea General, anexo).

10. Los miembros de la Comisión también formularon observaciones sobre la validez de los Principios. La cuestión fundamental en la teleobservación es, naturalmente, la validez de los Principios, en otras palabras, si forman parte del derecho internacional consuetudinario o, más bien, si la práctica de los Estados indica que se están respetando. Las respuestas de los miembros de la Comisión, predominantemente afirmativas, se reflejan en el informe de Toronto.

11. El mínimo denominador común en las respuestas relativas a la teleobservación al cuestionario de la ILA de 2005 y en el informe sobre el derecho espacial de 2006 a la Conferencia de Toronto es que los Principios se examinen, o simplemente se hable de ellos, sin mayores consecuencias por el momento (a excepción de la posible redacción de algunas directrices de la ILA sobre la interpretación).

12. La opinión predominante en la Comisión de Derecho del Espacio fue que los Principios reflejaban, en medida considerable, el derecho internacional consuetudinario. En este sector existía tanto una práctica general como una *opinio juris*.

13. Respecto de la teleobservación y el registro, se remite a la contribución de la Comisión al Grupo de Trabajo sobre registro de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (véase el anexo). Asimismo, los detalles de las respuestas de los miembros de la Comisión sobre el tema y las descripciones de los sistemas adoptados por sus respectivos países figuran en la parte C del informe de la Comisión a la Conferencia de Toronto<sup>5</sup>.

---

<sup>4</sup> Estos instrumentos internacionales se publicaron en los informes de las conferencias de la ILA de 1994 y 1998, respectivamente, y fueron presentados a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos por el presidente de entonces de la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA, el Sr. Karl-Heinz Böckstiegel.

<sup>5</sup> Las observaciones de los miembros de la Comisión de Derecho del Espacio sobre este tema figuran íntegramente en el informe a la 72ª Conferencia de la ILA, actualmente en prensa, y pueden consultarse asimismo en [www.ila-hq.org](http://www.ila-hq.org) (pulsar “committees” y luego “Space Law”).

a) En la raíz de la cuestión había un problema de fondo. Las imágenes digitales, que eran, de hecho, una colección de datos, podían fácilmente modificarse sin que fuera posible detectarlo. Esa situación impedía la utilización de imágenes de satélite en los tribunales, particularmente en controversias sobre fronteras nacionales e internacionales. Ello había quedado claramente demostrado en varios casos en las decisiones de la Corte Internacional de Justicia y de otros tribunales en tiempos recientes<sup>6</sup>;

b) La manipulación de los datos digitales estaba afectando también a otras esferas, y era una realidad que requería un examen inmediato en las revistas científicas;

c) Debía fijarse una meta, que imprimiera a la cuestión un impulso más positivo, por ejemplo, podría procederse a:

i) La elaboración de normas internacionales para la autenticación de las imágenes de satélite;

ii) El control de todo el proceso de acopio de datos;

iii) La compilación de una lista de expertos altamente cualificados a los que las partes en una controversia, y las cortes y tribunales, pudieran recurrir.

## 2. Legislación espacial nacional

14. De conformidad con el mandato dimanante de la Conferencia de Berlín de 2004, en el informe de Toronto se siguió trabajando sobre la base de los cuatro “módulos de construcción” acordados en relación con:

a) La autorización de las actividades espaciales;

b) La supervisión de las actividades espaciales;

c) El registro de los objetos espaciales;

d) La regulación de la indemnización.

15. Con ese fin, el Relator General de la Comisión examinó la práctica de los Estados en el sector de la legislación espacial nacional, en particular teniendo en cuenta el cuestionario de 2005 antes mencionado y el simposio internacional que marcó el término del proyecto, celebrado en Colonia (Alemania) del 8 al 10 de junio de 2005<sup>7</sup>. Se hizo hincapié en las novedades recientes en este sector, sobre todo en las conclusiones del Proyecto 2001 Plus y sus cursos prácticos<sup>8</sup>.

16. En lo que respecta a la práctica de los Estados relativa a la legislación espacial nacional, el informe señaló que las leyes nacionales sobre teleobservación aún eran relativamente escasas. Se recomendó que temas tales como la utilización y la

<sup>6</sup> En los informes de la ILA de Nueva Delhi (2002) y Berlín (2004) figuran más detalles al respecto.

<sup>7</sup> Las actas del simposio, en el que se dio prioridad, entre otras cosas, a las cuestiones del registro, se publicaron en *Proyecto 2001 Plus: Retos mundiales y europeos del derecho aeronáutico y del espacio en los albores del siglo XXI* (Colonia, Carl Heymanns, 2006).

<sup>8</sup> Se destacaron, a este respecto, el curso práctico sobre el tema “Hacia un enfoque armonizado de la legislación espacial nacional en Europa” (Berlín, enero de 2004), y el curso práctico organizado posteriormente por la Universidad de Colonia y el Centro Aeroespacial Alemán sobre el tema “*Problemas actuales en relación con el registro de objetos espaciales*”.

concesión de licencias, la explotación y la supervisión de los satélites de observación de la Tierra, las políticas de datos y el control del acceso se trataran a nivel de la legislación interna. Entre los países que habían promulgado legislación espacial nacional o que al menos tenían reglamentos administrativos al respecto, especialmente en el campo de los registros nacionales, se mencionaron la Argentina, Australia, el Brasil, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Noruega, Suecia y el Reino Unido. Otros países, como Francia y los Países Bajos, estaban trabajando en el tema<sup>9</sup>.

17. En la segunda parte del informe de Toronto se atribuyó la debida importancia a las cuestiones del registro, que constituía, de hecho, uno de los cuatro módulos de construcción de la legislación espacial nacional, según la conclusión general a la que se había llegado en los cursos prácticos sobre el tema en el marco del Proyecto 2001 Plus.

18. Se convino en que, entre las muchas razones a favor de una legislación espacial nacional, cabía mencionar, en particular, las siguientes:

a) Las marcadas diferencias en la práctica actual de los Estados relativa al registro, la concesión de licencias, los derechos y los requisitos de seguro, que, a su vez, facilitaban “el comercio de licencias”;

b) El hecho de que los Estados no eran plenamente conscientes de sus obligaciones internacionales dimanantes del artículo VI del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 2222 (XXI) de la Asamblea General, anexo), con respecto a la autorización y supervisión de las actividades espaciales nacionales, especialmente las realizadas por agentes no estatales. En ese contexto, se recomendó que el Tratado sobre el espacio ultraterrestre y el Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 3235 (XXIX), de la Asamblea General, anexo) se reforzaran a fin de que fueran coherentes con la actual situación internacional, y se consideró esencial determinar las disposiciones que debían especificarse más en el derecho nacional. Ello crearía probablemente más conciencia en los países que todavía no hubieran promulgado una legislación espacial nacional en el sentido de que posiblemente corrieran el riesgo de infringir el derecho internacional público.

---

<sup>9</sup> Las opiniones de los miembros de la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA figuran en la segunda parte del informe de la ILA de 2006 (Toronto), sección 6 a) y b).

## Anexo

### **Observaciones y sugerencias sobre cuestiones relativas al registro presentadas por la Comisión de Derecho del Espacio de la Asociación de Derecho Internacional**

#### **Contribución de la Asociación de Derecho Internacional a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y su Grupo de Trabajo sobre la prácticas de los Estados y las organizaciones internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales**

1. Después de su primer informe, debatido y aprobado en la Conferencia de la Asociación de Derecho Internacional (ILA) celebrada en Berlín en 2004, la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA presentó a ésta en su 72ª Conferencia, celebrada en Toronto en 2006, un segundo informe relativo a los aspectos jurídicos de la privatización y comercialización de las actividades espaciales, con particular referencia a la teleobservación y a la legislación espacial nacional, en que se examinaba la práctica de los Estados en esos tres sectores. El registro de objetos espaciales, figura, de hecho, en el programa de la Comisión de Derecho del Espacio desde el año 2000, cuando se presentó un informe especial a la Conferencia de la ILA en Londres, seguido de una resolución aprobada en la 70ª Conferencia, celebrada en Nueva Delhi en 2002, en que figuraban recomendaciones acerca del registro.

2. El informe de Toronto de 2006 comprende un capítulo en que se hacen observaciones sobre las respuestas de los miembros de la Comisión a un cuestionario distribuido en 2005 acerca de la práctica de los Estados en relación con la teleobservación, la legislación espacial nacional y el registro. El informe destaca las novedades importantes ocurridas en los últimos tiempos a nivel tanto científico como gubernamental en relación con el registro, que indican claramente que determinadas secciones del Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 3235 (XXIX) de la Asamblea General, anexo) están obsoletos. Es de la máxima importancia lograr que los Estados cumplan las obligaciones dimanantes de los tratados relativos al espacio ultraterrestre. En este esfuerzo, muchas de las deficiencias o de los aspectos anticuados del Convenio pueden tenerse en cuenta durante la aplicación nacional.

3. El comienzo del nuevo milenio fue testigo de reuniones científicas y cursos prácticos sobre el registro y cuestiones conexas. El Instituto de Derecho Aeronáutico y Espacial de la Universidad de Colonia (Alemania), por ejemplo, organizó varios simposios internacionales sobre el tema de la cooperación con el Centro Aeroespacial Alemán (DLR) durante 2004 y 2005. En otras latitudes, está en curso actualmente un proyecto de investigación sobre el tema en el marco del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de la Argentina (CONICET/Universidad de Buenos Aires), en consulta con la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) de ese país. Los detalles sobre estos proyectos

figuran en el informe de la ILA que la Comisión de Derecho del Espacio presentó a la Conferencia de Toronto de 2006<sup>a</sup>.

4. Un acontecimiento notable por sus muchas repercusiones, a nivel gubernamental, es el establecimiento en 2004, por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, del Grupo de Trabajo sobre la práctica de los Estados y las organizaciones internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales (Grupo de Trabajo sobre registro). Este Grupo de Trabajo presentó su primer informe en 2006 (A/AC.105/871, anexo III).

5. En las observaciones que figuran a continuación sobre el registro, se prestará la debida atención a las fuentes mencionadas, que reflejan las opiniones de los países tanto industrializados como en desarrollo. De la misma manera, el citado informe, presentado por el Sr. Kai-Uwe Schrogl, Presidente del Grupo de Trabajo, será una fuente de referencia permanente, al igual que la opinión de los expertos de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos. Sobre esta base, la Comisión de Derecho del Espacio de la ILA, en su calidad de observadora permanente ante la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, expresará sus opiniones en los párrafos que siguen. Se intentará presentar sugerencias acerca de las posibles maneras de interpretar el Convenio sobre registro a la luz de las actuales tendencias hacia la comercialización y privatización de las actividades espaciales. El principal objetivo de la contribución actual de la ILA es aumentar la aceptación general del Convenio, hoy en día comprometida, tanto por los Estados, como por las organizaciones internacionales y las entidades privadas que participan en actividades espaciales.

#### **1. Observación general**

6. El enfoque fundamental del Presidente del Grupo de Trabajo sobre registro, en el sentido de que debe hacerse todo lo posible para ampliar la aceptación del Convenio sobre registro (párrafo 8 del informe), debería recibir pleno apoyo. Por lo tanto, la armonización recomendada de los procedimientos administrativos parece una línea de acción sensata a fin de lograr los objetivos establecidos por el Grupo de Trabajo.

#### **2. Definiciones**

7. Parece realista utilizar algunos de los conceptos clave aplicables al campo de la legislación espacial internacional en relación con el registro de los objetos espaciales a fin de aumentar el apoyo al Convenio, que actualmente está comprometido:

a) En el concepto de “Estado de lanzamiento” establecido en la resolución 59/115 de la Asamblea General, conviene incluir no sólo el Estado que efectúa el lanzamiento y el Estado desde cuyas instalaciones o territorio se lanza un objeto espacial, sino también el Estado que promueve el lanzamiento. A tal fin,

---

<sup>a</sup> El texto íntegro del informe aparece en el sitio web de la ILA ([www.ila-hq.org](http://www.ila-hq.org): pulsar “Committees” y luego “Space Law”), al igual que los informes de Londres, Nueva Delhi y Berlín de la Comisión de Derecho del Espacio. Las actas y resoluciones de Toronto estarán disponibles al final de 2006 en formato de libro.

debería aclararse el significado de “promoción” añadiendo las palabras “el Estado que controla una actividad de lanzamiento”. Ello reforzaría sin duda la posibilidad de que se consideren también Estados de lanzamiento aquellos que autoricen o supervisen actividades espaciales privadas;

b) Además, tal como recomendó la Asamblea General en su resolución 59/115, el concepto de “objeto espacial” también debería incluir partes de un objeto espacial y el lanzador;

c) Asimismo, si esos objetos se incluyen en el concepto, deberían incluirse también los objetos que sean partes técnica o funcionalmente independientes de objetos espaciales mayores;

d) Los objetos espaciales construidos en el espacio ultraterrestre utilizando diversas partes o elementos lanzados con ese fin también deberían considerarse objetos espaciales;

e) Debería introducirse definitivamente la expresión “Estado de registro”, entendiéndose por ella el Estado de lanzamiento en cuyo registro se haya inscrito un objeto espacial de conformidad con el artículo II del Convenio sobre registro;

f) En los casos en que exista más de un posible Estado de registro, los Estados interesados deberían establecer, de conformidad con los términos de sus acuerdos básicos, cuál de ellos ha de ser considerado el Estado de registro.

### **3. El deber del registro**

8. Sin entrar en las sutilezas de un debate sobre el alcance y las repercusiones de los términos “deber” y “obligación”<sup>b</sup>, se considera que, como se establece en el Convenio sobre registro, esta cuestión tiene dos aspectos:

a) El aspecto nacional, es decir, la inscripción en el registro nacional;

b) El aspecto internacional, que concierne al registro de un objeto espacial, con toda la información requerida, ante el Secretario General de las Naciones Unidas.

9. Estos deberes recaen en el Estado responsable del lanzamiento y, si se cumplen los requisitos estipulados en el artículo VII del Convenio, también en las organizaciones internacionales. En el caso de que haya más de un Estado de lanzamiento, los Estados interesados deberán establecer, mediante un acuerdo entre las partes, cuál de ellos será el Estado de registro.

10. Sin embargo, debe tenerse presente que, no obstante la necesidad de un acuerdo entre las partes, la práctica normal es la notificación doble. El registro de las Naciones Unidas normalmente tiene en cuenta esta práctica con referencias dobles a las notificaciones.

### **4. Contenido del registro de las Naciones Unidas**

11. Todo Estado de registro deberá presentar la información enumerada en esta sección al Secretario General de las Naciones Unidas. En ese contexto, y a fin de

---

<sup>b</sup> Para los fines de las presentes observaciones, la palabra “deber” se considerará sinónima de “obligación”.

evitar demoras importantes, los Estados Partes en el Convenio sobre registro deberían convenir en considerar que la fórmula “en cuanto sea factible” que figura en el artículo IV significa entre 24 y 72 horas después del lanzamiento.

12. La anterior declaración se hace, naturalmente, sin perjuicio de algunas realidades. Por ejemplo, algunos satélites geoestacionarios pueden tardar cierto tiempo en situarse en su órbita definitiva, particularmente si emplean la propulsión eléctrica. Por consiguiente, los detalles definitivos pueden no conocerse con certeza durante un tiempo. Lo mismo ocurre con esos y otros satélites geoestacionarios que se compran en órbita. En esas circunstancias, el Estado que promovió el lanzamiento no tiene la propiedad de satélite hasta muchos meses después del lanzamiento. La tendencia predominante entre los principales Estados de lanzamiento consiste en hacer las notificaciones por grupos, tres o cuatro veces al año.

13. Dicho esto, y además de la información que exige el artículo IV del Convenio sobre registro, debería incluirse información sobre la designación del objeto espacial de acuerdo con las normas del Comité de Investigaciones Espaciales, así como la fecha y el momento del lanzamiento, el lugar y la jurisdicción en que éste se efectuó y la función específica del objeto espacial. Se recomienda utilizar kilómetros, minutos y grados como unidades acordadas.

14. En el informe del Grupo de Trabajo sobre registro se subraya la necesidad de suministrar información adicional en relación con el objeto espacial (A/AC.105/871, anexo, párrafo 8 b) iv)). A este respecto parece adecuado que se proporcione al Secretario General de las Naciones Unidas la siguiente información adicional:

- a) Información relativa a la masa del objeto espacial;
- b) Información relativa al propietario y a la entidad explotadora del objeto espacial;
- c) Información relativa al cambio de propietario o de Estado de registro;
- d) Información relativa a la utilización de fuentes de energía nuclear a bordo;
- e) Información relativa a la presencia de astronautas a bordo;
- f) Información en caso de no funcionamiento del objeto espacial;
- g) La fecha de desintegración del objeto espacial, según la hora media de Greenwich (GMT/hora universal coordinada (UTC));
- h) Información relativa a los satélites militares, a condición de que ello no afecte a información estratégica;
- i) La fecha de inscripción en un registro nacional;
- j) La designación de la autoridad nacional de registro;
- k) Cualquier cambio en la misión o en los parámetros fundamentales de las órbitas.

15. De hecho, un acuerdo sobre la necesidad de facilitar la información indicada, según se describe en el informe del Grupo de Trabajo, sería un importante paso adelante.

## 5. Detalles relativos al registro nacional

16. Los requisitos relativos a los registros nacionales serán establecidos por los Estados Partes teniendo en cuenta la práctica generalmente aplicada y con vistas a mantener la uniformidad. Además de la información facilitada al Secretario General con arreglo al artículo IV del Convenio sobre registro, deberían proporcionarse los siguientes detalles en el caso de los registros nacionales<sup>c</sup>:

- a) Información relativa al propietario y a la entidad explotadora del objeto espacial;
- b) Información relativa a los cambios de propietario o de Estado de registro;
- c) Información relativa a la utilización de fuentes de energía nuclear a bordo;
- d) Información relativa a la presencia de astronautas a bordo;
- e) Información en caso de no funcionamiento del objeto espacial;
- f) La fecha de desintegración del objeto espacial, según la GMT/UTC;
- g) Información relativa a los satélites militares, a condición de que ello no afecte a información estratégica;
- h) La fecha de inscripción en un registro nacional;
- i) La designación de la autoridad nacional de registro;
- j) Cualquier cambio en la misión o en los parámetros fundamentales de las órbitas;
- k) *En caso de lanzamientos conjuntos, el texto de los acuerdos pertinentes;*
- l) *Detalles relativos al seguro;*
- m) *Las precauciones y medidas relativas a la posible contaminación resultante de la actividad del objeto espacial en cuestión.*

## 6. Transferencia en órbita

17. La cuestión, actualmente de actualidad, de la transferencia en órbita se trata en el párrafo 8 c) iii) del informe del Grupo de Trabajo sobre registro. Es importante tener presente que, en caso de transferencia de la propiedad de una persona jurídica a otra, el Estado de registro debe poner ese hecho en conocimiento del Secretario General y suministrar a éste información que contenga todos los detalles de la nueva situación jurídica.

## 7. Registro de la carga útil

18. En caso de transferencia de la carga útil, el vehículo de lanzamiento y la carga útil a bordo deberán registrarse por separado. El registro del vehículo de lanzamiento correrá a cargo del Estado que cumpla las condiciones para ser el Estado de lanzamiento según el artículo I del Convenio sobre registro. El registro de la carga útil a bordo del sistema de lanzamiento incumbirá al Estado que promueva

---

<sup>c</sup> Los requisitos adicionales sugeridos para los registros nacionales figuran en cursiva.

el lanzamiento o el Estado bajo cuya jurisdicción o control se efectúe el lanzamiento.

**8. Fuentes de energía nuclear**

19. Cuando un objeto espacial utilice fuentes de energía nuclear a bordo en el espacio ultraterrestre, deberá incluirse en el registro información relativa al uso de esas fuentes, según se estipula en los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre (resolución 47/68 de la Asamblea General) y a la evaluación de su seguridad.

**9. Cambios en el contenido del registro**

20. Todo cambio en la información relacionada con el registro deberá llevar aparejada la modificación del registro. Ello se aplicará también cuando un objeto espacial abandone una órbita y entre nuevamente en la atmósfera terrestre.

**10. Organizaciones internacionales**

21. Las organizaciones internacionales que no cumplen los requisitos del artículo VII del Convenio sobre registro deberán registrar los objetos con carácter voluntario, de acuerdo con la resolución 1721 (XVI) de la Asamblea General. Las organizaciones internacionales privatizadas (como Intelsat e Inmarsat) serán tratadas como empresas privadas. La sede de una empresa u organización satélite será el punto de referencia principal para atribuir a un Estado la responsabilidad de la jurisdicción y el control.

---